

PROYECTO DE LEY QUE DECLARE DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA FACTIBILIDAD DEL PROYECTO DE DESCOLMATACIÓN Y DEFENSA RIBEREÑA DEL RÍO CARHUAPATA, DISTRITO DE LIRCAY, PROVINCIA DE ANGARAES, REGIÓN HUANCVELICA

El Grupo Parlamentario PODEMOS PERÚ, a iniciativa del congresista **GUIDO BELLIDO UGARTE**, en ejercicio de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Perú y conforme lo establecen los artículos 22 literal c), 67, 75 y 76 numeral 2 del Reglamento del Congreso de la República, proponen el siguiente proyecto de ley.

FÓRMULA LEGAL

El Congreso de la República
Ha dado la siguiente ley:

LEY QUE DECLARE DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA FACTIBILIDAD DEL PROYECTO DE DESCOLMATACIÓN Y DEFENSA RIBEREÑA DEL RÍO CARHUAPATA, DISTRITO DE LIRCAY, PROVINCIA DE ANGARAES, REGIÓN HUANCVELICA

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente Ley tiene por objeto declarar de interés nacional y necesidad pública la factibilidad del Proyecto de Descolmatación y Defensa Ribereña del río Carhuapata, ubicado en el distrito de Lircay, provincia de Angaraes, región Huancavelica, con la finalidad de reducir el riesgo de desbordes e inundaciones, proteger la infraestructura pública y privada, salvaguardar las actividades agrícolas y ganaderas de la zona, así como preservar la seguridad y el bienestar de la población asentada en las riberas del referido río.

Artículo 2. Declaración de interés nacional y necesidad pública

Declárase de interés nacional y necesidad pública la factibilidad del Proyecto de Descolmatación y Defensa Ribereña del río Carhuapata, en el distrito de Lircay, provincia de Angaraes, región Huancavelica, disponiéndose su priorización por parte del Poder Ejecutivo, a través de los sectores competentes, para su evaluación, formulación y eventual incorporación en el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (Invierte.pe), de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1252 y su Reglamento.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

Artículo Único. Coordinación interinstitucional

Encárguese al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, a través de la Autoridad Nacional del Agua, en coordinación

GUIDO BELLIDO UGARTE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

con el Gobierno Regional de Huancavelica, la Municipalidad Provincial de Angaraes y la Municipalidad Distrital de Lircay, realizar las acciones técnicas, administrativas y presupuestales necesarias para la evaluación, formulación y viabilidad del proyecto de descolmatación y defensa ribereña del río Carhuapata, conforme a los lineamientos y procedimientos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (Invierte.pe).

Congreso de la República
José Alberto Arriola Tueros
Congresista

Lima, marzo del 2026

GUIDO BELLIDO UGARTE
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA

Franco S. Paredes S

Handwritten signatures and scribbles in blue ink, including a large signature that appears to be 'José Alberto Arriola Tueros' and another that says 'Francisco Paredes'.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA

1.1 ANTECEDENTES

La región Huancavelica presenta históricamente elevados índices de pobreza rural, limitadas oportunidades de desarrollo productivo y una alta vulnerabilidad frente a fenómenos naturales, situación que se acentúa en las zonas altoandinas. En este contexto, la provincia de Angaraes y, particularmente, el distrito de Lircay, dependen en gran medida de las actividades agropecuarias y del adecuado manejo de los recursos naturales vinculados a las cuencas y microcuencas de la zona.

En este territorio, el río Carhuapata constituye un elemento fundamental del sistema hídrico local y cumple un rol importante en el equilibrio ambiental y en el sostenimiento de las actividades productivas de las poblaciones cercanas. Sin embargo, el progresivo proceso de sedimentación y acumulación de materiales en su cauce ha reducido su capacidad hidráulica, generando condiciones que incrementan el riesgo de desbordes, inundaciones y procesos de erosión en las riberas.

Durante los periodos de lluvias intensas, esta problemática se agrava significativamente, ocasionando afectaciones a viviendas, áreas agrícolas, caminos vecinales e infraestructura pública ubicadas en las zonas aledañas al río. Asimismo, los efectos del cambio climático han incrementado la frecuencia e intensidad de eventos hidrometeorológicos extremos, lo que aumenta la vulnerabilidad de la población frente a posibles desastres naturales.

Ante esta situación, resulta necesario promover intervenciones orientadas a recuperar la capacidad de conducción del río Carhuapata y fortalecer la protección de sus riberas. En ese sentido, las acciones de descolmatación del cauce y la implementación de obras de defensa ribereña constituyen medidas fundamentales para reducir los riesgos de desbordes e inundaciones, proteger a la población y resguardar la infraestructura pública y productiva del distrito de Lircay y de la provincia de Angaraes.

Por ello, se considera necesario que el Estado impulse la evaluación técnica y la formulación del Proyecto de Descolmatación y Defensa Ribereña del río Carhuapata, como una intervención orientada a la reducción del riesgo de desastres y a la protección de la población y del territorio.

En tal sentido, la presente iniciativa legislativa propone declarar de interés nacional y necesidad pública la factibilidad del Proyecto de Descolmatación y Defensa Ribereña del río Carhuapata, en el distrito de Lircay, provincia de Angaraes, región Huancavelica, a fin de priorizar su evaluación, formulación y eventual incorporación en el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (Invierte.pe).

En la presente legislatura 2021-2026, la presente iniciativa cuenta con el antecedente siguiente:

NRO. DE PROYECTO DE LEY	DENOMINACIÓN
12799/2025-CR	PROYECTO DE LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL, LA DESCOLMATACIÓN Y DEFENSA RIBEREÑA DEL RÍO CARHUAPATA, DISTRITO DE LIRCAY, PROVINCIA DE ANGARAES, REGIÓN HUANCAMELICA

1.2 PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

La descolmatación de ríos constituye una intervención hidráulica orientada a la remoción de sedimentos, materiales arrastrados y depósitos acumulados en el cauce, con el propósito de recuperar su capacidad de conducción y reducir el riesgo de desbordes e inundaciones. Por su parte, las obras de defensa ribereña comprenden la construcción de estructuras como muros de contención, enrocados, escolleras o gaviones que permiten estabilizar las riberas, controlar procesos de erosión y proteger a la población, la infraestructura pública y las áreas productivas ubicadas en las zonas colindantes a los ríos.

En este contexto, el río Carhuapata, ubicado en el distrito de Lircay, provincia de Angaraes, región Huancavelica, presenta diversos tramos con acumulación significativa de sedimentos y procesos de erosión en sus riberas, situación que incrementa el riesgo de desbordes durante la temporada de lluvias. Dicho río forma parte del subsector hidráulico Huachocolpa–Yanaututo–Carhuapata y ha sido objeto de evaluaciones técnicas por parte de la Autoridad Local del Agua de Huancavelica.

De acuerdo con el Informe Técnico N° 0102-2025-ANA-AAA.MAN-ALA.HUANC/JYAC, se realizó una verificación técnica de campo en distintos anexos de la Comunidad Campesina de Carhuapata, identificándose puntos críticos con riesgo de desborde, procesos de erosión activa en las riberas y la presencia de una falla geológica en el anexo de Ccochapata, lo cual compromete la estabilidad del territorio y la seguridad de la población asentada en el área de influencia del río. Asimismo, el referido informe señala la necesidad de implementar acciones de descolmatación del cauce y obras de defensa ribereña como medidas de mitigación frente a eventos hidrometeorológicos extremos.

Durante el año 2024, las intensas precipitaciones registradas en la zona ocasionaron huacos y desbordes del río Carhuapata, afectando a más de diez localidades y dejando a más de 200 familias damnificadas, además de generar daños en áreas agrícolas, interrupciones en tramos de la vía nacional Los Libertadores y afectaciones en puentes del tramo Lircay–Carhuapata. Estos eventos evidenciaron la alta vulnerabilidad del

territorio frente a fenómenos climáticos y la necesidad de adoptar medidas estructurales que permitan reducir los riesgos existentes.

En particular, el tramo comprendido entre Paqchapampa y Huapa, con una extensión aproximada de 24 kilómetros, atraviesa zonas rurales altamente vulnerables donde el cauce del río presenta procesos de colmatación y ausencia de infraestructura de protección ribereña, lo que incrementa la probabilidad de desbordes y daños a la población, las viviendas, las áreas agrícolas y la infraestructura vial.

En ese sentido, conforme a lo señalado en el Oficio N° 068-2025-CCC/CED, emitido por la Comunidad Campesina de Carhuapata, resulta necesario promover la intervención del río Carhuapata mediante la ejecución de trabajos de descolmatación del cauce y la implementación de obras de defensa ribereña en el tramo Paqchapampa–Huapa, a fin de reducir el riesgo de inundaciones, proteger a la población y resguardar la infraestructura pública y productiva del distrito de Lircay y de la provincia de Angaraes.

JUSTIFICACIÓN LEGAL:

La presente iniciativa legislativa encuentra sustento, en los siguientes dispositivos legales:

1. Constitución Política del Perú

- Artículo 44: Establece como deberes primordiales del Estado promover el bienestar general, el desarrollo integral de la Nación y la justicia social, objetivos que se materializan mediante la ejecución de políticas públicas orientadas al desarrollo rural y agrario.
- Artículo 66: Dispone que los recursos naturales, renovables y no renovables, son patrimonio de la Nación, correspondiendo al Estado su aprovechamiento sostenible, lo cual incluye la gestión eficiente del recurso hídrico para fines productivos.
- Artículo 88: Reconoce el apoyo preferente del Estado al desarrollo agrario, garantizando la propiedad sobre la tierra y promoviendo la modernización y sostenibilidad de la actividad agrícola.
- Artículo 192: Reconoce la competencia de los gobiernos regionales para promover el desarrollo económico y social en su ámbito territorial, en concordancia con las políticas nacionales.

2. Ley N° 26821, Ley Orgánica para el Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales

Establece los principios y lineamientos para el uso sostenible de los recursos naturales, disponiendo que el Estado debe promover su aprovechamiento racional en beneficio del desarrollo nacional y del bienestar de la población.

3. Decreto Legislativo N° 1252, Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (Invierte.pe)

Regula la programación, formulación, evaluación y ejecución de inversiones públicas, estableciendo que los proyectos deben responder al cierre de brechas y a criterios de eficiencia, sostenibilidad e impacto social, marco dentro del cual se desarrollará la factibilidad del proyecto propuesto.

4. Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización

Dispone que el desarrollo regional y local debe realizarse de manera coordinada entre el Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, promoviendo inversiones públicas orientadas al desarrollo productivo y social del territorio.

1.3 PROPUESTA DE SOLUCIÓN

La presente iniciativa legislativa propone declarar de interés nacional y necesidad pública la factibilidad del Proyecto de Descolmatación y Defensa Ribereña del río Carhuapata, en el distrito de Lircay, provincia de Angaraes, región Huancavelica, a fin de priorizar su evaluación y eventual incorporación en el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (Invierte.pe).

Esta medida permitirá impulsar acciones para recuperar la capacidad hidráulica del río, ejecutar trabajos de descolmatación y construir defensas ribereñas, con el objetivo de reducir el riesgo de desbordes e inundaciones, proteger a la población y la infraestructura, y fortalecer el desarrollo de la región Huancavelica.

1.4 MARCO NORMATIVO

- Constitución Política del Perú.
- Reglamento del Congreso de la República
- Ley N° 27783, Ley de Descentralización
- Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo
- Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto
- Decreto Legislativo N° 1252, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, ahora INVIERTE.PE
- Ley N° 30705, Ley de Desarrollo e Inclusión Social

II. EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente Ley no genera gasto público inmediato, sino que establece un marco de priorización para la evaluación y formulación del proyecto conforme al sistema Invierte.pe. Su vigencia permitirá ordenar y acelerar las gestiones técnicas y administrativas necesarias para alcanzar la viabilidad del proyecto, sin afectar el equilibrio fiscal del Estado.

III. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

La implementación de la presente ley no representará un gasto adicional para el erario nacional, ya que corresponde a un Proyecto de Ley declarativo. Por otro lado, los beneficios de la presente que beneficia son los siguientes:

ACTORES INVOLUCRADOS	ANÁLISIS	
	BENEFICIO	COSTO
ESTADO	<ul style="list-style-type: none"> La ejecución del Proyecto de Descolmatación y Defensa Ribereña del río Carhuapata permitirá al Estado fortalecer las acciones de prevención y reducción del riesgo de desastres asociados a desbordes e inundaciones, optimizando la gestión de los recursos públicos destinados a la atención de emergencias. Asimismo, contribuirá a mejorar la planificación y gestión sostenible de los recursos hídricos, promoviendo intervenciones oportunas que protejan la infraestructura pública, los servicios básicos y las actividades económicas de la zona. 	Aprobación de la Ley
SOCIEDAD	<ul style="list-style-type: none"> El proyecto beneficiará directamente a la población asentada en las zonas cercanas al río Carhuapata, al reducir la vulnerabilidad frente a fenómenos hidrometeorológicos y disminuir el riesgo de inundaciones que puedan afectar viviendas, terrenos agrícolas y medios de vida. De esta manera, se contribuirá a mejorar la seguridad de la población, proteger sus actividades productivas y generar condiciones más estables para el desarrollo social y económico de las comunidades locales. 	Ninguno

**DISTRITO DE
LIRCAY,
PROVINCIA DE
ANGARAES**

- La implementación del proyecto permitirá recuperar y mantener la capacidad hidráulica del río Carhuapata, mediante trabajos de descolmatación y la construcción de defensas ribereñas que reduzcan los riesgos de erosión y desbordes.
- Ello contribuirá a la protección de la infraestructura vial, las áreas agrícolas y los centros poblados del distrito de Lircay, fortaleciendo la resiliencia del territorio frente a eventos climáticos extremos y favoreciendo el desarrollo sostenible de la provincia de Angaraes, en la región Huancavelica.

Ninguno

IV. RELACIÓN CON LA AGENDA LEGISLATIVA Y LAS POLÍTICAS DE ESTADO DEL ACUERDO NACIONAL

La presente iniciativa legislativa tiene relación directa con las políticas de Estado en función a la Agenda Legislativa para el periodo anual de sesiones 2024-2025, contenida en RESOLUCIÓN LEGISLATIVA DEL CONGRESO N° 006-2024-2025-CR, según se detalla:

OBJETIVO: I. DEMOCRACIA Y ESTADO DE DERECHO

Política de Estado: 8. DESCENTRALIZACIÓN POLÍTICA, ECONÓMICA Y ADMINISTRATIVA PARA PROPICIAR EL DESARROLLO INTEGRAL, ARMÓNICO Y SOSTENIDO DEL PERÚ, respecto al siguiente tema:

27. REGULACIÓN REFERIDA A LA DESCENTRALIZACIÓN Y FUNCIONES EN LOS DISTINTOS NIVELES DE GOBIERNO.

28. FINANCIAMIENTO, FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE LOS GOBIERNOS REGIONALES Y LOCALES.

OBJETIVO: II. EQUIDAD Y JUSTICIA SOCIAL

Política de Estado: 10. REDUCCIÓN DE LA POBREZA, respecto al siguiente tema:

30. LUCHA CONTRA LA POBREZA